

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/572/2018, de 26 de marzo, de segunda convocatoria de proceso selectivo, turno especial de promoción interna, para el ingreso en el cuerpo técnico de especialistas (grupo C, subgrupo C1) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (núm. de registro de la convocatoria JU028).**

Visto lo que establece la disposición final primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, que autoriza al titular del Departamento competente en materia de justicia a convocar un segundo proceso selectivo especial, por el sistema de oposición, en un plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, con el fin de facilitar la promoción interna del personal funcionario del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017);

Visto que se han llevado a cabo los trámites que prevé el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en cuanto a las condiciones de participación y representación del personal al servicio de las administraciones públicas;

Visto que el artículo 1.1 de la Resolución JUS/1040/2017, de 12 de mayo, de delegación de competencias del consejero de Justicia en diferentes órganos del Departamento, establece la delegación de las competencias propias del régimen de personal al servicio del Departamento a la persona titular de la Secretaría General;

Mediante una Orden del Ministerio de Justicia, de 16 de noviembre de 2017, se encarga al director de Servicios del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña la suplencia temporal en las funciones atribuidas al titular de la Secretaría General del Departamento de Justicia, incluidas aquellas competencias delegadas por Resolución JUS/1040/2017, de 12 de mayo, de delegación de competencias del consejero de Justicia en diferentes órganos del Departamento de Justicia (DOGC núm. 7371, de 17.5.2017), con efectos desde la fecha de esta Orden.

Por todo ello,

Resuelvo:

Convocar el segundo proceso selectivo, turno especial de promoción interna, para el ingreso en el cuerpo técnico de especialistas (grupo C, subgrupo C1) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 y siguientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 26 de marzo de 2018

CVE-DOGC-B-18085044-2018

Por delegación (Resolución JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC de 17.5.2017)

Secretario general

Por suplencia del secretario general (Orden ministerial JUS/1147/2017, de 16.11.2017, BOE núm. 289, de 28.11.2017)

Àngel Cortadelles i Bacaria

Director de Servicios

Anexo 1

Bases de la convocatoria

–1 Plazas, funciones y temario

1.1 Descripción de las plazas.

Se convoca el proceso selectivo, turno especial de promoción interna, para proveer 38 plazas del cuerpo técnico de especialistas (grupo C, subgrupo C1) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios (núm. de registro de convocatoria JU028).

Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.2 Funciones.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, son las que establece el artículo 3 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, y las del artículo 40.3 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña (corrección de errata en el DOGC núm. 4751, pág. 45367, de 31.10.2006).

Estas funciones se corresponden con las que constan en el anexo 2 de estas bases.

1.3 Temario.

El temario sobre el cual versan los ejercicios de este proceso selectivo es el que se recoge en el anexo 3 de estas bases.

La normativa y los conocimientos recogidos en el temario son los vigentes en la fecha de realización de las pruebas o ejercicios.

–2 Requisitos de participación

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Ser funcionarias de carrera del cuerpo auxiliar técnico (grupo C, subgrupo C2) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad de como mínimo dos años de servicio activo como funcionarias de carrera o interinas en el cuerpo mencionado.

b) Estar, respecto de la Generalidad de Cataluña, en el cuerpo mencionado en el punto a), en situación administrativa de servicio activo, en situación administrativa que comporte reserva de puesto o destino, en prestación de servicios en otras administraciones o en excedencia voluntaria por incompatibilidades o por interés particular.

2.2 Titulación.

CVE-DOGC-B-18085044-2018

Las personas aspirantes que participen en este proceso selectivo deben estar en posesión del título de bachiller o técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, será aplicable lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, así como el resto de normativa de aplicación correspondiente.

Igualmente, de conformidad con lo que determina la disposición final primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, también podrán participar en este proceso de selección las personas que no posean ninguna de estas titulaciones, con una antigüedad de 10 años en el cuerpo auxiliar técnico (grupo C, subgrupo C2) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, o de 5 años en el mismo cuerpo siempre y cuando hayan superado un curso de formación impartido por el Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada.

### 2.3 Capacidad.

Tener la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

### 2.4 Edad.

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

### 2.5 Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

### 2.6 Conocimientos de lengua catalana.

Las personas aspirantes que participen en este proceso selectivo tendrán que poseer los conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el arnés con los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deberán seguir cumpliendo hasta la fecha de la toma de posesión, salvo los especificados en el apartado 2.6, que se deberán acreditar de acuerdo con lo que se establece en el apartado 4 de estas bases.

Todos los requisitos indicados se comprobarán de oficio. En caso de que estos requisitos no consten en los registros informáticos y/o en los expedientes personales, se deberán acreditar de conformidad con lo establecido en los apartados 4.1.1 y 10 de estas bases.

### –3 Solicitudes, instrucciones para cumplimentarlas y tratamiento de los datos

Las solicitudes deben tramitarse de conformidad con lo que establece el anexo 4.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo. Asimismo, dan su consentimiento para que el órgano convocante y el tribunal calificador realicen las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio a partir de los datos que constan en las bases de datos de que disponen las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con el resto de la normativa vigente. Cuando no se puedan verificar los datos, las personas aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

Los datos personales de las personas participantes se incorporarán en el fichero "Selección y provisión". La finalidad de este fichero es gestionar los procesos de selección y provisión de personal funcionario, personal

CVE-DOGC-B-18085044-2018

laboral y personal interino del Departamento de Justicia. Estos datos se podrán ceder al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, en relación con lo que establece el artículo 3 de la Ley 18/1990, de 15 de noviembre, en el marco de los programas de formación selectiva. El órgano responsable de este fichero es la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la sede de este órgano (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica [protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat](mailto:protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat).

#### –4 Acreditación de los conocimientos de lengua catalana

De acuerdo con lo que establece la base 2.6, las personas aspirantes deberán acreditar los conocimientos de nivel intermedio de catalán (certificado B2) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

##### 4.1 Acreditación de los conocimientos de lengua catalana.

Los conocimientos se acreditarán mediante una de las formas siguientes:

a) Con la presentación del certificado del nivel mencionado de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

b) Mediante la superación de la segunda prueba de la base 7.1.b), de carácter obligatorio y eliminatorio, del nivel de conocimientos del nivel intermedio de catalán (certificado B2) de la Dirección General de Política Lingüística.

##### 4.2 Exención de los conocimientos de lengua catalana.

Quedarán exentas de acreditar los conocimientos de lengua catalana en el proceso selectivo las personas aspirantes que se encuentran en una de las situaciones que se indican a continuación, y así lo indiquen expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud:

a) Las personas que hayan participado y obtenido plaza en un proceso selectivo para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

b) Las personas que hayan superado la prueba o el ejercicio mencionados en otros procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de la Administración de la Generalidad del año 2017.

c) Las personas, cuya documentación conste en el registro informático y/o en el expediente personal correspondiente.

En el caso de que esta documentación acreditativa no conste en los registros informáticos y/o en los expedientes personales, la deberán aportar en los lugares indicados en el último párrafo del apartado 1 del anexo 4 de estas bases dentro el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, las personas aspirantes podrán presentar esta documentación el mismo día de la prueba.

#### –5 Admisión de las personas aspirantes

5.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), y en el trámite Proceso selectivo para acceder al cuerpo técnico de especialistas de servicios penitenciarios por promoción interna, publicado en el apartado Trámites (<http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/>) del web del Departamento de Justicia.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el DOGC, para presentar ante el órgano convocante posibles alegaciones dirigidas a enmendar los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En el caso de que las personas aspirantes excluidas no enmienden dentro de este plazo los defectos que les

CVE-DOGC-B-18085044-2018

sean imputables, o no adjunten la documentación preceptiva que haya motivado la exclusión, se archivará su solicitud sin ningún otro trámite, considerando que desisten en su petición.

En cualquier caso, con el fin de evitar errores y, en caso de producirse, de posibilitar su enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, las personas aspirantes comprobarán que no figuran en la lista de personas aspirantes excluidas y que sus nombres figuran en la lista de personas aspirantes admitidas.

5.3 Una vez transcurridos quince días desde la finalización del plazo previsto en la base anterior, el órgano convocante hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria, la cual se expondrá y anunciará en la forma establecida en la base 5.1.

En la resolución mencionada se indicará, asimismo, la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba.

5.4 El orden de actuación de las personas aspirantes que tomen parte en este proceso se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "G" de acuerdo con la Resolución GAH/86/2018, de 25 de enero, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2018.

5.5 A los efectos de admisión de las personas aspirantes, se tendrán en cuenta los datos que estas hagan constar en la solicitud, siendo responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

#### –6 Tribunal calificador

6.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo está compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Diego Jesús Enríquez Vázquez.

Vocales titulares:

1. Jacqueline Anta Martínez.
2. María Rosario Martí Muñoz.
3. Maria Dolors Campdepadrós Colomer.
4. María Dolores Barcos Madico, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Presidente suplente: Luis Núñez Pineda.

Vocales suplentes:

1. Antonio María Romeo Casabona.
2. Miguel Roig-Gironella Comas.
3. Montserrat Nequi Palomar.
4. María Rosario Alonso Vicente, por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

El tribunal debe escoger a uno de los miembros vocales para que actúe como secretario/a.

Formarán parte del tribunal como representante titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

Laura Villanova Teixidó.

Josep Raich Alegre.

6.2 El tribunal podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de una o diversas pruebas.

6.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse, con notificación al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las

CVE-DOGC-B-18085044-2018

circunstancias previstas por la normativa vigente.

6.4 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo caso a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5 El tribunal calificador podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, las cuales podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria, en cualquier momento, si no cumplen los requisitos.

El tribunal calificador puede proponer al órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de cualquier persona participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a las personas aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de cualquier documento oficial de identificación.

6.6 El tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo necesario en los casos no previstos.

6.7 Los miembros del tribunal tienen derecho a percibir las asistencias que prevé el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.8 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Dirección de Servicios, c. Aragó, 332, 08009 Barcelona.

## –7 Desarrollo del proceso selectivo

### 7.1 Fase de oposición.

El procedimiento de selección es el de oposición, con una puntuación máxima de 20 puntos.

a) Primera prueba. Conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio, consta de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Test de conocimientos sobre la totalidad del temario que consta en el anexo 3.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en responder un cuestionario de 50 preguntas cerradas (más 5 de reserva), con cuatro opciones de respuesta de las que solo una es correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio es de una hora.

La calificación del ejercicio es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 5 puntos.

En el caso de que el tribunal acordase la anulación de alguna pregunta por incorrección en su planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a los efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente. Si el número de preguntas anuladas fuese superior a 5, la valoración se hará sobre el total de preguntas válidas.

Segundo ejercicio. Cuestionario tipo test sobre un supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en responder 10 preguntas cerradas con cuatro opciones de respuesta de las que solo una es correcta, sobre un supuesto práctico a escoger de los dos propuestos por el tribunal sobre las funciones a desarrollar por las personas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, detalladas en el anexo 2 de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio es de una hora.

El tribunal no evaluará el segundo ejercicio de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de no apto/a en el primer ejercicio.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 5 puntos.

La puntuación final de esta primera prueba se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para superar la prueba se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos, y haber superado los dos ejercicios.

A los efectos de calificar esta prueba, las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tendrán

en cuenta.

b) Segunda prueba: conocimientos de lengua catalana.

El tribunal calificador hará pública la lista provisional de personas aspirantes que han de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana, junto con la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de su publicación, para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

El tribunal calificador hará pública la lista definitiva de personas aspirantes que han de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana, al mismo tiempo que las calificaciones de la primera prueba. En este momento se convocará a los aspirantes a la realización de la prueba de lengua catalana.

Esta prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas, consiste en realizar, ante miembros del tribunal y, si procede, con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio, que consta de dos partes.

Primera parte: se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana mediante una prueba escrita consistente en la redacción de un texto de 150 palabras y seis bloques de ejercicios adecuados al nivel de catalán requerido en esta convocatoria.

Segunda parte: se evaluará la expresión oral mediante la comparación y comentario de dos fotografías y una conversación guiada por el examinador.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 90 minutos para la primera parte, y de 10 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o de no apto/a.

## 7.2 Realización de las pruebas.

Calendario y lugar de realización de las pruebas: Las pruebas se iniciarán a partir del mes de junio de 2018 y se realizarán en Barcelona.

La resolución por la que se hace pública la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá el lugar, día y hora de la convocatoria para la realización de la primera prueba.

Llamamiento a las pruebas: Para todas las pruebas o ejercicios se realizará un único llamamiento y quedarán excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales, el llamamiento será único para cada aspirante en la fecha, hora y lugar establecidos.

No obstante, las aspirantes embarazadas, en las que coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente posteriores, de manera que les impida asistir el día de celebración de la prueba acordado, podrán solicitar al tribunal calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que adjuntar el justificante médico correspondiente. El tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se debe celebrar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

## –8 Lista de personas aspirantes aprobadas y publicación de resultados

8.1 Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a los que hacen referencia estas bases se pueden consultar en el trámite Proceso selectivo para acceder al cuerpo técnico de especialistas de servicios penitenciarios por promoción interna, publicado en el apartado Trámites (<http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/>) del web del Departamento de Justicia.

8.2 El tribunal publicará la puntuación total de la fase de oposición, que se determinará sumando las calificaciones de los dos ejercicios de la primera prueba.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el segundo ejercicio de la primera prueba. Finalmente, si aún persiste el empate, el tribunal realizará una prueba de aptitudes a las personas aspirantes afectadas relacionada con las



CVE-DOGC-B-18085044-2018

funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, y determinará la persona aspirante mejor capacitada.

#### –9 Propuesta de personas aspirantes

La puntuación global obtenida por las personas aspirantes en la oposición, de acuerdo con lo que establecen las bases de esta convocatoria, determinará las personas aspirantes que, de acuerdo con el número de plazas objeto de convocatoria y de lo que se establece en el último párrafo de esta base, han superado el proceso selectivo, las cuales serán propuestas por el tribunal al órgano convocante para su nombramiento como personas funcionarias.

Esta propuesta la hará pública el tribunal en los lugares indicados en la base 8.1, por orden de puntuación y en listas separadas: por una parte, las personas funcionarias en servicio activo o en cualquier otra situación que comporte reserva de puesto o destino y, por otra, las personas funcionarias que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, interés particular o servicios en otras administraciones públicas.

En ningún caso el tribunal podrá proponer el nombramiento como personas funcionarias de un número de personas aspirantes que exceda del número de plazas objeto de convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que lo contravenga. No se tendrán en cuenta para este cómputo aquellas propuestas de nombramiento relativas a las personas funcionarias que hayan participado desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad, interés particular o servicios en otras administraciones públicas.

#### –10 Acreditación de requisitos y presentación de documentación

Junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios/as, se hará pública la relación de personas aspirantes de las que no se haya podido comprobar de oficio en los registros correspondientes los requisitos para participar en el proceso de selección.

Estas personas aspirantes dispondrán de 20 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta, para presentar la fotocopia compulsada de la documentación requerida.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

#### –11 Asignación de puestos de trabajo, nombramiento de funcionarios/as y toma de posesión

11.1 Una vez finalizado el proceso selectivo, el/la consejero/a de Justicia, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, nombrará funcionarias del cuerpo técnico de especialistas (grupo C, subgrupo C1) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, a las personas aspirantes propuestas por el tribunal que cumplan los requisitos y las condiciones requeridas.

11.2 Las personas funcionarias que han participado en el proceso selectivo desde la situación administrativa de servicio activo o cualquier otra situación que comporte reserva de puesto o destino, y sean nombradas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas (grupo C, subgrupo C1) de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, quedarán destinadas al puesto de trabajo de personal funcionario en que se ha reconvertido el puesto de trabajo que ocupaba como funcionario/a del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, una vez los órganos competentes hayan realizado los trámites oportunos para modificar los puestos de trabajo correspondientes.

11.3 Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante el/la secretario/a general del Departamento de Justicia al día siguiente al de la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, y quedarán destinadas con la misma forma de provisión en el mismo puesto que ocupaban de acuerdo con lo siguiente:

Las personas funcionarias del cuerpo auxiliar técnico, grupo de servicios penitenciarios, que ocupen un puesto de trabajo de área mixta pasarán a ocupar un puesto de trabajo de genérico/a de área mixta en el mismo centro. La distribución de estos puestos de genérico/a de área mixta entre vigilancia y prestaciones se concretará en función de las necesidades que presente el centro penitenciario, y las preferencias de las personas aspirantes para ocuparlos se ordenarán, si procede, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las personas funcionarias del cuerpo auxiliar técnico, grupo de servicios penitenciarios, que ocupen un puesto de trabajo de servicio interior, pasarán a ocupar un puesto de trabajo de genérico/a de servicio interior del



CVE-DOGC-B-18085044-2018

mismo centro. Este personal de servicio interior también podrá optar por ocupar un puesto de trabajo de genérico/a de área mixta, dado que se ofrecerá un número superior de puestos de trabajo de genérico/a de área mixta al de auxiliares técnicos de área mixta efectivamente ocupados. Este número se concretará una vez efectuadas las pruebas selectivas, en función de las necesidades que presenten los diferentes centros penitenciarios y la asignación se hará por orden de puntuación en el caso de que el número de solicitudes supere el número disponible de estos puestos de trabajo adicionales de genérico/a de área mixta.

Las personas funcionarias que ocupen un puesto del cuerpo auxiliar técnico, grupo de servicios penitenciarios, adscrito en los actuales centros abiertos, pasarán, por el mismo procedimiento, al puesto de genérico/a de medio abierto.

Por otra parte, las personas funcionarias que han participado en el proceso selectivo desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por incompatibilidad, interés particular o servicios en otras administraciones públicas y sean nombradas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, permanecerán, respecto del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, en la misma situación administrativa que tenían cuando presentaron la solicitud de participación y podrán reingresar, previa solicitud, en el caso de que haya una vacante dotada presupuestariamente.

11.4 Las personas funcionarias que hayan accedido al cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, mediante esta promoción interna, conservan en todo caso el grado personal que tienen consolidado en el cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto legislativo 1/1997.

11.5 En el caso de las personas funcionarias del cuerpo auxiliar técnico de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, que no puedan adquirir la condición de funcionario/a del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, por no haber superado los procesos selectivos o porque no cumplan los requisitos exigidos por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales y financieras, permanecerán en su puesto de trabajo a extinguir, en las condiciones señaladas por la Ley mencionada.

11.6 La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

## –12 Régimen de impugnaciones, alegaciones y notificaciones

12.1 Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.2 Contra los actos de trámite del tribunal calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o exposición pública.

12.3 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden enmendar en cualquier momento.

12.4 De acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en el DOGC de las resoluciones indicadas en las bases 5.1 y 5.3, y con la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (e-Tauler, <http://tauler.gencat.cat>) del resto de publicaciones relativas a la convocatoria que no se deban publicar en el DOGC se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

## Anexo 2

### Funciones

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios/as de la Generalidad de Cataluña, las funciones que corresponden al cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, son las destinadas a ejercer la ejecución, colaboración y similares, adecuadas a su nivel de titulación y de especialización, en las tareas propias de los servicios penitenciarios de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña (corrección de errata en el DOGC núm. 4751, pág. 45367, de 31.10.2006), corresponden a las personas funcionarias del cuerpo técnico de especialistas, grupo de servicios penitenciarios, las funciones de inspección, ejecución, control o similares adecuadas a su nivel de titulación y especialización necesarias para la prestación de los servicios públicos penitenciarios y también las de apoyo administrativo a las actividades de gestión que se llevan a cabo en el centro penitenciario.

El personal del cuerpo técnico de especialistas de la Generalidad de Cataluña, grupo de servicios penitenciarios, es el encargado de garantizar la seguridad, el buen orden y la convivencia ordenada del centro penitenciario, así como de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar que se presten los servicios penitenciarios necesarios para garantizar los derechos de las personas internadas en las instituciones penitenciarias, y exigirles sus obligaciones, sin perjuicio de su participación necesaria en la génesis y el desarrollo de los modelos de intervención y de los programas de tratamiento de acuerdo con lo que dispone la legislación penitenciaria.

En el desarrollo de sus funciones les corresponden, entre otras, las siguientes actividades:

1. Supervisar el desarrollo correcto de las prestaciones que se realicen en la unidad, y del estado de uso y seguridad de las instalaciones.
2. Llevar a cabo las tareas de vigilancia ordinaria, apertura y cierre de las unidades de acceso y de paso del centro penitenciario; la identificación y el control de las personas, vehículos, paquetes, bienes y suministros que entren o salgan del establecimiento, y el control de los movimientos de las personas internas en el centro penitenciario.
3. Gestionar los documentos, libros y registros informáticos propios del funcionamiento de la unidad; la práctica de notificaciones y comunicaciones que les sean encargadas y, en general, todas las tareas administrativas que sean necesarias para la gestión correcta de los servicios de la unidad.
4. Informar a la población reclusa y a los operadores penitenciarios sobre las normas de régimen interior que rigen el funcionamiento de la unidad, los procedimientos, las competencias y la normativa de funcionamiento de los servicios penitenciarios.

## Anexo 3

### Temario

#### Tema 1. Delitos contra la Administración pública

1. La prevaricación administrativa. 2. El soborno. 3. La malversación. 4. La desobediencia. 5. Otros delitos contra la Administración pública: la omisión del deber de perseguir delitos; infidelidad en la custodia de documentos y revelación de secretos; abusos en el ejercicio de la función pública: la solicitación sexual.

#### Tema 2. Delitos contra la Administración de justicia y contra las garantías constitucionales

1. El quebrantamiento de condena. 2. Otros delitos contra la Administración de justicia: el falso testimonio, la obstrucción a la justicia (incomparecencia injustificada y coacciones y represalias a personas que intervienen en los procesos), la omisión del deber de impedir delitos o de promover la persecución y el encubrimiento. 3. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales, en especial, los cometidos en el ámbito penitenciario.

#### Tema 3. Delitos contra el orden público y otros delitos relacionados con el ámbito penitenciario

1. El atentado. 2. Los delitos de resistencia y de desobediencia. 3. Torturas y otros delitos contra la integridad

moral. 4. Falsedades documentales cometidas por un funcionario público.

#### Tema 4. Los procedimientos penales

1. El procedimiento penal y sus fases. 2. Los diferentes procedimientos penales: procedimiento ordinario, procedimiento abreviado, procedimiento del tribunal jurado y procedimiento por el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. 3. Los recursos: concepto, clases y efectos. 4. Los recursos de apelación y de casación.

#### Tema 5. Las medidas cautelares penales

1. Las medidas cautelares en el proceso penal: concepto. 2. La detención y el procedimiento de *habeas corpus*. 3. La prisión provisional. 4. La libertad provisional.

#### Tema 6. La relación jurídica penitenciaria

1. La relación jurídica penitenciaria: naturaleza y fundamentos. 2. Finalidades de los servicios penitenciarios. 3. Derechos de los internos, sistema de protección y régimen de garantías. 4. Deberes de los internos.

#### Tema 7. El régimen penitenciario: organización general

1. Concepto y principios inspiradores. 2. Ingresos y libertades. Conducciones y traslados. 3. Información, quejas y recursos de los internos. 4. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos. 5. La participación de las organizaciones no gubernamentales. El voluntariado, la participación social y las mesas de participación.

#### Tema 8. La preparación para la vida en libertad y la puesta en libertad de los reclusos

1. La libertad condicional. Requisitos, tramitación y revocación. 2. La libertad definitiva y la asistencia postpenitenciaria. 3. Los beneficios penitenciarios y sus clases. 4. Los permisos penitenciarios: clases y procedimiento de concesión. Las salidas programadas.

#### Tema 9. El régimen disciplinario penitenciario

1. El régimen disciplinario: fundamento, ámbito de aplicación y principios de la potestad disciplinaria. 2. Las faltas disciplinarias: clasificación. 3. Correlación de infracciones y sanciones. 4. Procedimiento disciplinario: ordinario y abreviado. 5. Prescripción y cancelación.

#### Tema 10. La organización de los centros penitenciarios en el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña

1. Estructura. 2. Órganos colegiados: composición, funciones y normas de funcionamiento. 3. Órganos unipersonales superiores: funciones y régimen de suplencias. 4. El personal al servicio de la Administración: disposiciones comunes en materia de personal. 5. Funciones asignadas al cuerpo de técnicos especialistas, grupo de servicios penitenciarios. 6. El código ético de los profesionales de ejecución penal en Cataluña.

#### Tema 11. La organización de servicios de los centros penitenciarios: Gestión administrativa

1. El ámbito administrativo: tareas, funcionamiento y unidades de gestión. 2. La unidad de gestión penitenciaria. El expediente personal del interno: estructura y contenido documental. 3. La unidad de recursos humanos. 4. La unidad de gestión económica.

#### Tema 12. La organización de servicios de los centros penitenciarios: Régimen interior

1. El ámbito de régimen interior: definición, tareas y funciones. 2. El régimen de los establecimientos penitenciarios: concepto, tipos, finalidades y limitaciones. 3. Redacción de informes de hechos. 4. Comunicaciones, visitas y paquetes. 5. El jefe de servicios, el jefe de unidad, el jefe del área funcional y el jefe de unidad especializada: funciones de cada uno de ellos.

#### Tema 13. La organización de servicios de los centros penitenciarios: Tratamiento y rehabilitación

1. El ámbito de rehabilitación: funciones y organización. 2. Los principios programáticos de la intervención penitenciaria en los establecimientos penitenciarios. 3. Los programas especializados de tratamiento. 4. Herramientas de rehabilitación: Riscanvi, PMOC, PIT, SAM. 4. La participación del interno en el tratamiento.

#### Tema 14. La seguridad penitenciaria

1. Seguridad exterior: competencia. 2. Seguridad interior: competencia y medidas de seguridad interior. 3. Seguridad estática y dinámica. Circular 2/2010, de 1 de junio, de adaptación en los centros y equipamientos de ejecución penal del protocolo de videovigilancia del Departamento de Justicia. 4. Los medios coercitivos y su aplicación. 5. La Instrucción 1/2011, sobre ordenación de los planes de autoprotección y seguridad, y manuales

CVE-DOGC-B-18085044-2018

de organización y funcionamiento de los centros penitenciarios de Cataluña.

Tema 15. El control y la supervisión de la actividad penitenciaria

1. El juez de vigilancia penitenciaria: funciones. 2. El Síndic de Greuges: nombramiento y funciones. 3. El Defensor del Pueblo: nombramiento y funciones. 4. El Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes. 5. La inspección penitenciaria. 6. El protocolo de Estambul.

#### Anexo 4

Tramitación de las solicitudes, tasa y medios de pago

##### –1 Plazo y presentación de las solicitudes

Para poder participar en el proceso selectivo correspondiente se deberá rellenar el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas que se dirigirá al órgano convocante, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGC, mediante uno de los siguientes canales:

a) Telemático: en el trámite Proceso selectivo para acceder al cuerpo técnico de especialistas de servicios penitenciarios por promoción interna, publicado en el apartado Trámites (<http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/>) del web del Departamento de Justicia o del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat/>) mediante el formulario habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

b) Presencial: mediante el modelo de solicitud de admisión a convocatorias de selección de personal en soporte papel, que deberá estar firmada por la persona interesada, disponible en el trámite Proceso selectivo para acceder al cuerpo técnico de especialistas de servicios penitenciarios por promoción interna, publicado en el apartado Trámites (<http://justicia.gencat.cat/ca/tramits/>) del web del Departament de Justicia o del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat/>).

Las solicitudes para tomar parte en este proceso y el resto de documentación que, si procede, se requiera, se presentarán en cualquiera de las oficinas del Registro general del Departamento de Justicia (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, y c. Aragó, 332, 08009 Barcelona); en los servicios territoriales del Departamento de Justicia en Girona (pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona), en Lleida (c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida), en Tarragona (c. Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona) y en Les Terres de l'Ebre (pl. Gerard Vergés, 1, 43500 Tortosa); en las gerencias territoriales del Departamento de Justicia de Barcelona Ciudad y L'Hospitalet de Llobregat (Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edificio I, 14ª planta, Ciutat de la Justícia, 08075 Barcelona) y de Barcelona Comarcas (c. Pau Claris, 158-160, ático 2ª, 08009 Barcelona) o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

##### –2 Datos de la solicitud

Se deberán hacer constar todos los datos requeridos en los apartados correspondientes de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Titulación alegada como requisito: título de bachillerato, de técnico o cualquier otro de nivel superior.

b) Exención de la tasa de inscripción en la convocatoria y bonificaciones: el aspirante hará constar en los apartados correspondientes, si procede, alguna de las circunstancias previstas en el punto 4.4 de este anexo.

##### –3 Autorizaciones para acreditar las situaciones de exención y bonificación de la tasa

Las personas aspirantes autorizan al órgano convocante y al tribunal calificador para hacer las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio a partir de los datos que constan en las bases de datos de las que disponen las administraciones públicas, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

CVE-DOGC-B-18085044-2018

protección de datos de carácter personal y de acuerdo con el resto de la normativa vigente. Cuando no se puedan verificar los datos, las personas aspirantes deberán presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

#### –4 Tasa

##### 4.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con carácter general, las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa ordinaria de 44,15 euros, con las bonificaciones establecidas en el punto 4.4 de este anexo.

##### 4.2 Medios de pago.

El pago de la tasa se podrá efectuar por los medios que se indican a continuación:

a) Para las solicitudes presentadas telemáticamente: con el envío de la solicitud se obtiene una carta de pago que la persona solicitante podrá descargar. El importe de esta carta se puede hacer efectivo con cualquier tarjeta de débito o crédito a través de la web de la entidad colaboradora Caixabank SA o bien imprimiendo la solicitud y abonándola a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la citada entidad.

b) Para las solicitudes presentadas presencialmente: transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal o telegráfico. De manera excepcional, si no se efectúa el pago por el medio establecido en el apartado anterior, se puede hacer el ingreso en la cuenta núm. ES94 2100 0679 1102 0049 3175. Se debe hacer constar el nombre y apellidos, el importe de la tasa y el número de registro de la convocatoria, y se tiene que presentar el resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes en los puestos de presentación del apartado 1.b) de este anexo 4.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a los efectos de exención en el plazo de presentación de solicitudes o durante el plazo de 10 días establecido en la base 5.2, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En ningún caso el pago a la entidad colaboradora no sustituye el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y la forma establecidos.

##### 4.3 Devolución.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

##### 4.4 Exenciones y bonificaciones.

4.4.1 Están exentas de realizar el pago de la tasa las personas aspirantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

4.4.2 Se establece una bonificación sobre el importe de la tasa de inscripción de la siguiente forma:

Si se realiza la solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 20 %, resultando un importe de 35,35 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, se establece una bonificación del 30 %, resultando un importe de 30,95 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, se establece una bonificación del 50 %, resultando un importe de 22,10 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general y solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 50 %, resultando un importe de 22,10 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial y solicitud y pago telemáticos, se establece una bonificación del 70 %, resultando un importe de 13,25 euros.

La alegación por parte de las personas aspirantes de estar exentas de realizar el pago de la tasa, de ser miembros de familias monoparentales o de familias numerosas de categoría general o especial, implica la autorización al Departamento de Justicia para llevar a cabo la comprobación de esta situación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Las personas aspirantes que aparezcan como excluidas en las listas provisionales por no acreditar la exención

CVE-DOGC-B-18085044-2018

de la tasa o por pago incompleto de la tasa en caso de que no se haya podido comprobar esta situación, deberán presentar la documentación acreditativa de la discapacidad y/o el título de familia monoparental o numerosa, otorgado en Cataluña por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o equivalente, o bien que realicen el pago correspondiente dentro del plazo señalado.

(18.085.044)